PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA 002 DE 2025

Resolución 5185 de 2013, Resolución 1440 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acuerdo Nº 002 del trece (13) de septiembre de 2024

TÉRMINOS DE CONDICIONES

OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

AVISO DE CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Acuerdo Nº 002 del trece (13) de septiembre de 2024, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente, en la Secretaria de Gerencia de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

GAMARRA – CESAR
AGOSTO DE 2025

VIGILADO Supersalud

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, conforme lo establece el Acuerdo Nº 002 del trece (13) de septiembre de 2024, se permite publicar el proceso precontractual que pretende contratar: "**INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", conforme las características técnicas que más adelante se detallan.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente invitación, en sus anexos y en la ley.

Las propuestas deberán presentarse por medio de la plataforma Secop II, dado que el proceso se adelantará por el rol transaccional Regimen Especial con Ofertas.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió la invitación realizada por la ESE, los anexos y demás documentos.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto de la presente invitación, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características de la invitación a presentar propuesta y el objeto a contratar.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:**

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica.

La E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA., debe velar por la prestación de todos los servicios de salud de acuerdo su nivel, dentro de los principios básicos de eficiencia y calidad, cumpliendo con los postulados constitucionales y legales, así mismo debe encaminar todas sus acciones y programas para el mejoramiento de la calidad de la salud de la comunidad Gamarrense.

La ESE actualmente según reportes del Registro Especial de prestadores "Reps" tiene habilitada la siguiente red de servicios:

VIGILADO Supersalud

(4) registros encontrados.

Departamento	Municipio	Código Prestador	Nombre Prestador	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Zona	Direccion	Teléfono
Cesar	GAMARRA	2029500567	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	2029500567	01	HOSPITAL OLAYA HERRERA	URBANA	CRA 12 No 8-44	3106059151
Cesar	GAMARRA	2029500567	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	2029500567	08	PUESTO DE SALUD PUERTO MOSQUITO	RURAL	CORREG, PUERTO MOSQUITO	0
Cesar	GAMARRA	2029500567	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	2029500567	09	PUESTO DE SALUD PALENQUILLO	RURAL	CORREGIMIENTO PALLENQUILLO	3106059339-3106059151
Cesar	GAMARRA	2029500567	ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA	2029500567	10	PUESTO DE SALUD EL CONTENTO	RURAL	ZONA RURAL EL CONTENTO	3106059339-3106059151

Conforme lo anterior, El Puesto de salud en el corregimiento el Contento, refleja claramente las consecuencias de la falta de mantenimiento a lo largo del tiempo. según diferentes elementos constructivos, muestra signos evidentes de deterioro. Si bien el espacio disponible sugiere la posibilidad de futuras expansiones, los linderos del predio muestran un descuido notable. El cerramiento, particularmente en los lados norte, sur y oriente, y parcialmente en otros sectores, están cubiertas de maleza y muestran señales de deterioro. Además, las áreas sin construcciones están mayormente enmalezadas, lo que indica una falta general de mantenimiento del terreno. En cuanto a la estructura de la edificación, aunque parece estar en buenas condiciones estructurales, presenta falencias en pañetes y pintura, suministro y climatización, además la falta de claridad sobre su resistencia sísmica plantea preocupaciones de seguridad.

La población local del corregimiento El Contento sufre las consecuencias de la falta de mantenimiento adecuado y la posible falta de cumplimiento de normativas de seguridad en el Puesto de salud, lo que podría resultar en riesgos para la salud pública y limitar su acceso a servicios de salud de calidad. Por ende, se requiere una acción integral que aborde tanto la infraestructura física del centro como las condiciones del entorno que lo rodea. Esto podría implicar adecuaciones en diferentes puntos y espacios del Puesto de salud para garantizar el cumplimiento con los estándares requeridos.

Un buen estado de infraestructura física influye en el servicio de atención en salud prestado, esta mejora el acceso y cobertura, disminuye la tasa e índice de morbilidad y/o mortalidad y continúa con la implementación de planes de promoción y prevención de enfermedades. Las instalaciones del Puesto de salud requieren adecuaciones para mejorar los servicios anteriormente mencionados, además del servicio de odontología, añadir el servicio ambulatorio de vacunación, medicina general, consultorio de enfermería y vacunación, toma de muestra de cuello uterino y ginecológicas lo que se requiere para solventar las necesidades de la población en influencia, generando un impacto social positivo y priorizando el derecho y acceso a la salud de los ciudadanos.

La infraestructura en salud como elemento fundamental para la oferta en prestación de servicios permite lograr un acceso oportuno a las instalaciones físicas en el territorio, incentivando modelos de desarrollo sostenible y de crecimiento; es por eso que se hace necesario mantener ventajas competitivas en términos de desarrollo local, garantizando disponibilidad que es una función directa, garantizando una atención eficiente en salud, lo que la hace de vital importancia para lograr resolver necesidades poblacionales del corregimiento el Contento del Municipio de Gamarra – Cesar.

La infraestructura obsoleta, con agrietamiento, falta de espacio y adecuaciones necesarias, influye en la inadecuada prestación del servicio de salud, poniendo en riesgo la salud y vida de los habitantes que requieren el servicio en la zona, además de que los mismos presentan riesgos y un inoportuno tiempo de atención debido a que se ven obligados a dirigirse al municipio vecino como Aguachica para poder ser atendidos en calidad de urgencias o tener un mejor servicio en cuanto a consultas externas, lo que influye también en el incremento de gastos económicos a los ciudadanos, entre otros factores que limitan el acceso y derecho a la salud. En ese sentido y con el ánimo de garantizar una buena oferta, hay que tener una infraestructura en óptimas condiciones, la cual pueda prestar un servicio adecuado.

Luego de efectuar las gestiones necesarias entre la ESE y la Alcaldía Municipal de Gamarra, se radico ente la Secretaria de Salud Departamental proyecto de obra consistentes en: **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** cuyo valor incluyendo obras e

VIGILADO Supersalud

interventoría fue de: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/C ($ 208.248.260,00).**

ANTECEDENTES (ANÁLISIS DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE)

La edificación donde hoy día funciona el Puesto de Salud fue construida en una sola planta. La construcción data de más de 40 años de antigüedad aproximadamente, que por su uso y antigüedad, presenta fisuras y desgaste en su infraestructura física y descuido por falta de mantenimiento periódico, deterioro en la cubierta, mal estado de cielo raso, baterías sanitarias, puertas, ventanas, pisos, falencias en pintura y pañete, deterioro y fuga en las tuberías de acueducto y falta de reorganización del espacio, lo que limita y afecta el correcto funcionamiento de la institución.

OBJETIVO GENERAL

Adecuación del Puesto de Salud del Corregimiento el Contento, Municipio de Gamarra Departamento del Cesar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Mejorar la infraestructura del Puesto de Salud del Corregimiento el Contento, Municipio de Gamarra Departamento del Cesar
- Cumplir con la normatividad vigente para una adecuada prestación de servicios de salud en el corregimiento el Contento, Municipio de Gamarra – Cesar y su zona de Influencia.

JUSTIFICACIÓN

Para solucionar la problemática por la falta de adecuada capacidad instalada del servicio de salud hacia los usuarios que acuden al Puesto de Salud del Corregimiento el Contento, ESE hospital Olaya herrera y la zona de influencia, se consideró una alternativa: la Adecuación del Puesto de Salud del Corregimiento el Contento, Municipio de Gamarra Departamento del Cesar.

DESCRIPCIÓN DE LA ALTERNATIVA

Implica una infraestructura física moderna y funcional, con instalaciones y equipos necesarios para brindar una atención médica integral y de calidad a la población local.

El Puesto de Salud del Corregimiento el Contento – Cesar, perteneciente a la ESE **HOSPITAL OLAYA HERRERA**, requiere adecuaciones en su infraestructura, tales como mantenimiento de baterías sanitarias, pisos, revisión de tuberías del acueducto y alcantarillado, ventanas, puertas, adecuación de cubierta, del cielo raso, unidad odontológica, climatización, entre otros detalles y reparaciones que mejorarán la prestación del servicio de salud que se presta en el corregimiento

Bajo ese entendido, en el marco de las competencias de Ley otorgadas a la Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, para emitir concepto de viabilidad sobre la conveniencia, concordancia y coherencia del proyecto de Infraestructura, con el Programa Territorial de Reorganización, diseño y Modernización de las Redes de ESE viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social en el mes de enero de 2024, se emitió concepto de viabilidad, del proyecto para que por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se efectuara la aprobación y la correspondiente asignación de recursos.

Una vez revisado el proyecto presentado, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó, apropió y efectuó la transferencia a la ESE por valor de: **DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/C ($ 208.248.260,00).,** para suplir la necesidad de adecuar el puesto de salud del corregimiento de Contento y de esta forma ponerlo a disposición de la comunidad.

La asignación se encuentra distribuida de la siguiente forma:

VIGILADO Supersalud

RECURSOS APROBADOS PARA EL CONTRATO DE OBRA: **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/C ($197.528.084,00).**

INTERVENTORÍA: DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/C ($10.720.176,00).

En el marco del desarrollo de obras de adecuación menor en las instalaciones del puesto de Salud del Corregimiento de Contento, se hace necesaria la selección de una persona natural o jurídica con experiencia en interventoría con el fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los términos contractuales, la calidad técnica de las obras, el uso adecuado de los recursos y la observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables.

La interventoría es indispensable para ejercer control y seguimiento permanente sobre la ejecución del proyecto, verificar el cumplimiento del cronograma de actividades, la calidad de los materiales utilizados, el cumplimiento de las normas de bioseguridad, y para anticipar o resolver de manera oportuna cualquier desviación técnica o administrativa que pueda afectar la correcta terminación de las obras.

Dado que se trata de una infraestructura destinada a la atención de servicios de baja complejidad, es fundamental que las adecuaciones menores se ejecuten bajo los más altos estándares técnicos, minimizando los riesgos de afectación al funcionamiento de los servicios clínicos y garantizando que las condiciones de los espacios físicos cumplan con los requerimientos normativos del sector salud.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de contratar una interventoría especializada que actúe como ente de control independiente, que brinde soporte técnico a la entidad contratante y asegure la correcta ejecución del proyecto conforme a los objetivos establecidos.

De acuerdo con el anterior planteamiento, se encuentra plenamente justificada la necesidad de iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública. Este mecanismo tiene como objetivo elegir a una persona natural o jurídica que no solo demuestre contar con la capacidad técnica, financiera y operativa requerida, sino también con la idoneidad ética y legal, y la experiencia específica y comprobable en proyectos de naturaleza similar.

.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO:

El objeto del proceso es realizar obra pública**,** cuyo objeto es**: "INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR",** según detalle señalado en la descripción de la necesidad, del presente estudio previo.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

2.2. ALCANCE DEL OBJETO: **La ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** requiere que el Interventor realice el seguimiento y control de los aspectos técnicos, al contrato de obras que celebre la Entidad para la **ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, identificado el proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 001-2025.**

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Por lo anterior, debe realizar actividades y estrategias de evaluación, las cuales se fundamentan en la observación periódica y sistemática del desarrollo de la Consultoría. Actividad acompañada por la recolección y análisis de la información.

VIGILADO Supersalud

De conformidad con lo establecido en el presupuesto de esta adecuación el cual fue debidamente revisado y aprobado por la Secretaría de salud Departamental del Cesar y el Ministerio de Salud en el Marco de la aprobación y asignación de los recursos, se indica que el personal mínimo con el que debe contar el contratista seleccionado una vez inicie el contrato es el siguiente:

2.4. ACTIVIDAD SEGÚN CÓDIGOS UNSPSC:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80101500	Servicios de consultorías de negocios y Administración Corporativa
2	80101600	Gerencia de Proyectos

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones del contratista y de la E.S.E. todas aquellas derivadas de la naturaleza del contrato a celebrar y, en especial, a título enunciativo, las contenidas en el Manual de Contratación, a las cuales también se suman las siguientes:

Además de las obligaciones generales establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las siguientes:

- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Entidad.
- Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones y en el manual de interventoría.
- Cumplir con todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y de los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- Suministrar informes mensuales de todos los accidentes de trabajo.
- Evaluar y conceptuar a la iniciación de la Interventoría, la documentación presentada por el contratista:
 - Personal mínimo requerido.
 - Análisis unitarios detallados de las actividades a desarrollar.
 - Programa de trabajo e inversión.
 - Programa de gestión social.
 - Programa de seguridad industrial.

- Verificar que las ejecuciones de las obras contratadas estén de acuerdo con los anteriores programas. Para cualquier variación de éstos, deberá conceptuar y tramitar oportunamente para que La Entidad autorice formalmente el cambio.
- Revisar y conocer los pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y propuesta ganadora del proceso de Convocatoria Pública sobre el cual se va a ejercer la interventoría.
- Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993, y sus decretos reglamentarios. También deberá suministrar al supervisor la información que éste requiera al respecto.
- Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
- Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- Revisar y conocer la propuesta presentada por el contratista

VIGILADO Supersalud

- Realizar el control financiero estricto y exacto, del contrato de interventoría previendo no exceder el presupuesto oficial.
- Elaborar un plan de calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.
- Los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, serán pagados por el contratista y deben ser presentados por el contratista de obra en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la Interventoría del contrato y el Supervisor.
- El contratista no podrá cambiar antes de iniciar el contrato ni durante su ejecución, los profesionales propuestos en la propuesta técnica simplificada, excepto cuando exista justa causa, la cual debe ser presentada, evaluada y aprobada por La Entidad, sin embargo, ésta se reserva el derecho a imponer las sanciones correspondientes por el cambio de profesional.

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS COMO INTERVENTOR:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las condiciones, técnica y económica, metodología, y especificaciones pactadas en el contrato.
- Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

NOTA: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a la Entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

- Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, La Entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.
- Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
- Conocer la organización y las disposiciones normativas internas de la Entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.
- Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

NOTA: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito.

- Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.
- Supervisar para que todo el personal técnico y mano de obra, designado por el contratista en el desarrollo de los contratos, sea idónea para el desarrollo de dichas labores.
- Controlar el programa de ejecución de obra e inversión al contratista.

VIGILADO Supersalud

- Presentar al supervisor o coordinador delegado por la Entidad, un detallado informe de ejecución mensual o cuando así se requiera.
- Elaborar las todas las actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría, entre las cuales se cuentan:
 - Acta de iniciación.
 - Acta de recibo parcial de obra ejecutada.
 - Acta de Recibo Final.
 - Acta de reuniones. Acta de Suspensión.
 - Acta de reiniciación.
 - Acta de aprobación de ítems no previstos.
 - Acta de cambio de especificaciones.
 - Acta de recibo Definitivo del proyecto.
 - Acta de Liquidación.
 - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.

- Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de la ESE.
- Diligenciar y custodiar el libro diario de las obras (bitácora), el cual debe permanecer en el sitio de la obra, en él se consignarán todas las instrucciones, observaciones, acuerdos, quejas, solicitudes y determinaciones relacionadas con el desarrollo de las obras.
- Tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría.
- Informar a la Entidad por escrito sobre cualquier incumplimiento leve o grave del contratista a las obligaciones previstas a su cargo con el contrato.
- Revisar y conceptuar sobre los informes, programas y productos entregados por el contratista en las diferentes etapas de ejecución del contrato de obra.
- Verificar que el Contratista realice durante la Etapa de Pre-construcción todas las actividades requeridas en los pliegos de condiciones y el Contrato de Obra para dar inicio a la Etapa de Construcción.
- Velar por que la Entidad se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forman indirecta hayan intervenido con la ejecución de las obras. Para lo cual deberá exigir al contratista cumplir con las obligaciones derivadas de dichos pagos y presentar al MUNICIPIO los soportes respectivos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
- Verificar que el Contratista de obra se ajuste a los documentos y las disposiciones normativas internas de la Entidad, instrumentos que la Interventoría deberá tener en cuenta para llevar a cabo la supervisión y vigilancia sobre la gestión técnica y administrativa y financiera, los cuales se relacionan a continuación:

 - Especificaciones técnicas del contrato de obra
 - Planos de diseños.
 - Lineamientos de Gestión social.
 - Guía de las buenas prácticas del manejo ambiental del sector de la construcción.
 - Legislación Ambiental.
 - Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional.
 - Legislación de tránsito vehicular y peatonal.
 - Apéndices, anexos y contrato de obra.
 - Apéndice, anexos y contrato de la Interventoría.
 - Las demás aplicables al caso particular.

Interventoría técnica:

El interventor velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el interventor deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación, operación y mantenimiento de obras.

Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliegos de condiciones, propuesta técnica y económica de los contratistas, y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación todos los documentos inherentes al mismo, en tal sentido el contratista deberá:

- Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
- Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
- Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, control de calidad y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
- Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando la Entidad lo solicite.
- Velar siempre por la buena calidad de los suministros y de las obras, así como de los materiales en ellas utilizados, y al finalizar recibirla de acuerdo a las condiciones contractuales
- Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
- Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
- Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.
- Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
- Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento.
- Requerir al contratista el cumplimiento de la normatividad vigente a nivel nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- Rechazar los materiales, suministros, equipos y demás elementos empleados por el contratista durante la ejecución del contrato cuando estos no cumplan con las calidades específicas en el contrato.
- Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
- Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
- Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista.
- Exigir, verificar e implementar las medidas correctivas de las actividades incorrectamente ejecutadas, para que el contratista a su costa ejecute sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado la ejecución correcta de las obras, de acuerdo con las especificaciones y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
- Controlar y vigilar y garantizar la correcta localización y medidas de las obras de acuerdo a los diseños aprobados por la Entidad. En el caso en que las obras no se encuentren bien localizadas o excedan las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones, estas no deberán ser reconocidas ni pagadas al contratista. En concordancia el interventor deberá exigir su remoción, el restablecimiento de las condiciones originales o cualquier otra medida de acuerdo con procedimientos aprobados por él; en ningún caso el exceso no autorizado dará lugar a la aceptación de obra ni el pago de mayores cantidades de obra relacionadas, tales como aumento en las demoliciones o utilización de materiales no autorizados.
- Controlar y establecer las medidas necesarias para que el Contratista se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos, con tal fin podrá emplear vigilantes o inspectores según sea necesario. Estos costos están incluidos en cada uno de los ítems del contrato y la Entidad, en ningún caso reconocerá suma adicional alguna.
- Ordenar la suspensión de la construcción de la obra en general; si por parte del Contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del Interventor

VIGILADO Supersalud

a este respecto, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución o pagos adicionales.

- Exigir al Contratista el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras.
- Las demás incluidas en el manual de interventoría y supervisión y las que le requiera el supervisor designado por la Entidad.

Interventoría administrativa:

El interventor deberá adelantar las acciones inherentes al manejo y trámite del contrato, y que están reguladas en la normatividad interna y externa a la entidad. Son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos y se resumen así:

- Exigir al Contratista el cumplimiento de su responsabilidad, relacionados con el cumplimiento del contrato.
- Verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a las condiciones, técnica y económica, metodología, y especificaciones pactadas en el contrato.
- Comunicar a la Entidad en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo del contrato y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista.
- Establecer los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos que a ellos correspondan, mediante planes de contingencia donde se marquen los tiempos de ejecución, personal y rendimientos.

NOTA: Si se presentan incumplimientos generadores de multas a cargo del contratista, el INTERVENTOR remitirá a la Entidad, un informe técnico donde se relacionen las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y la tasación de las mismas, con el fin de permitir a la entidad iniciar las medidas legales a que haya lugar.

Dar respuesta a los requerimientos que, por parte del contratista, La Entidad y/o comunidad se originen, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de los mismos.

Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.

Conocer la organización y las disposiciones normativas internas del la Entidad para su aplicación dentro de los procedimientos contractuales. Así mismo tramitar la correspondencia utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en circulares, resoluciones, decretos y normatividad en general que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría. Estudiar y absolver oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de obra, que guarden relación con el contrato y con el presente contrato.

Impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, las cuales deberán constar por escrito.

NOTA: Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito. - Ordenar al contratista que por su cuenta y riesgo proceda a rectificar a su satisfacción todos los errores de obra detectados de conformidad con las especificaciones del contrato.

Interventoría financiera:

- Las obligaciones de la interventoría financiera son las que se refieren al manejo financiero del contrato en cuanto a la vigilancia de los recursos del mismo, y a su contabilidad, en tal sentido el contratista deberá: -

- Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.

VIGILADO Supersalud

- Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual y, en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.

- Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.

- Vigilar el cumplimiento del plan de pagos presentado por el contratista y dar trámite interno en la Entidad.
- Realizar semanalmente el control financiero estricto y exacto de cada una de las obras a ejecutar y de la totalidad del contrato con el fin de establecer en cualquier momento los saldos, remanentes, faltantes y o sobrantes del contrato en ejecución.

Interventoría Ambiental

- Verificar que el contratista cuente con todos los permisos y licencias ambientales requeridos (si aplican).
- Revisar el Plan de Manejo Ambiental (PMA) presentado por el contratista.
- Verificar la existencia de protocolos de gestión de residuos peligrosos (biológicos, químicos) si se interviene en áreas clínicas.
- **Inspeccionar las actividades constructivas** para verificar el cumplimiento de los compromisos ambientales del contrato.
- Asegurar la **implementación de medidas de control ambiental**, como:

- Manejo adecuado de residuos sólidos y peligrosos.
- Control de emisiones (polvo, ruido, humos).
- Señalización y delimitación de áreas de trabajo.
- Protección de la vegetación o áreas verdes, si aplica.

- Verificar la correcta **segregación, almacenamiento y disposición** de los residuos generados durante la ejecución de las obras de adecuaciones menores.

3.2. Acciones Las acciones que se deben cumplir para lograr una buena Interventoría, se orientan a:

A. CONTROLAR: Es una vigilancia que debe hacerse de manera permanente a todas y cada una de las obligaciones mediante las cuales se cumple contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo ofrecido.

B. COLABORAR: No obedece a otra cosa que el trabajar con otra u otras personas en equipo, tratando de romper con la concepción de que las relaciones de la administración pública y los particulares generan por si misma intereses opuestos y en consecuencia ambientes de rivalidad que no facilitan el proceso.

C. PREVENIR: Debe dejar de verse la interventoría como una función pasiva limitada a observar la ejecución del contrato para captar, identificar e informar los errores de las partes; es más fácil evitar que ellos ocurran, al tiempo que se impide el incumplimiento de las obligaciones, el interventor debe orientar las acciones preventivas hacia las partes.

D. VERIFICAR: Las actividades enunciadas anteriormente no dejan de ser intensiones si la interventoría no verifica en terreno su realización. El control depende de la verificación, del examen de la ejecución de los recursos recibidos y sus soportes para establecer la realidad. El conocimiento de esta realidad implica la aplicación de correctivos y exigencias del cumplimiento de lo pactado, solución de problemas, absolución de dudas, acudir a los factores de verificación, todo ello con un criterio de colaboración que a la postre se refleje en el éxito del propósito en que se han comprometido la entidad y los establecimientos educativos.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

VIGILADO Supersalud

El sitio o lugar de ejecución del objeto y obligaciones adquiridas por las partes intervinientes en el contrato será el municipio de Gamarra (Cesar) en el Corregimiento de Contento.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TÉRMINO DE VIGENCIA DEL MISMO.

El plazo de ejecución del Contrato será de: **DOS (2) MESES Y CATORCE (14) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

En todo caso y una vez en fase de ejecución del presente contrato, podrá ajustarse a un menor tiempo de conformidad con el consentimiento expreso y válidamente manifestado por parte del contratista de obra y el aval de la entidad contratante.

5. VIGENCIA CONTRACTUAL:

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de la firma del acta de inicio hasta la fecha de su liquidación.

7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del futuro contrato se dará, de conformidad con lo estipulado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas contractuales vigentes que traten dicha etapa contractual; así como el manual de contratación de la entidad.

8. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

Con el fin de proteger la moralidad administrativa y prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia del presente proceso contractual, esta entidad teniendo en cuenta la naturaleza y la cuantía a tratar, considera imprescindible la vigilancia permanentemente para constatar la correcta ejecución del objeto contratado a través de un Supervisor según lo establece la ley 1474 de 2011, en su artículo 83.

Por lo anterior la supervisión, será ejercida por la Gerente de la ESE, a fin de que haga el seguimiento correspondiente, la cual estará acompañada podrá apoyarse en los profesionales idóneos que estén vinculados a la ESE a fin de que apoyen la vigilancia financiera, administrativa y jurídica del proyecto.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE "INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA – CESAR**, es una IPS pública del orden Municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, brinda atención en salud en el primer nivel en el Municipio de la **GAMARRA - CESAR**, contando para ello con un Portafolio de servicios de baja complejidad que actualmente presenta deterioros y daños en la infraestructura del Puesto de Salud del Corregimiento de Contento ubicado en la zona rural del Municipio.

Que en el desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado deberán aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud establecidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, así como los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad. Así mismo deberán tener en cuenta, el principio de planeación.

VIGILADO Supersalud

En ese orden de ideas es preciso indicar que, tratándose de las entidades estatales el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece entre otros aspectos que: "(…) Las entidades estatales que por disposición legal cuente con un régimen contractual excepcional al del Estado General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los articulo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso (…)".

APLICABILIDAD DE PLIEGOS TIPO

En lo que respecta a la utilización de pliego tipo en el presente proceso de selección es preciso traer a colación el:

Concepto C-486 de 2022. De 2 de septiembre de 2022:
"*Para responder la consulta, especialmente los supuestos en ella planteados, es necesario precisar el alcance de lo dispuesto en los dos primeros incisos del artículo 56 a la luz de lo establecido en su parágrafo, el cual excluye de la aplicación de los primeros incisos del artículo 56, a cierto tipo de entidades, en lo relacionado con la contratación de su giro ordinario. Conforme se desprende del texto del referido parágrafo, se exceptúa de lo señalado en los dos primeros incisos a: i) las instituciones de educación superior públicas, ii) las empresas sociales del Estado, iii) las sociedades de economía mixta y iv) las empresas industriales y comerciales del Estado, únicamente, en la contratación relacionada con el giro ordinario. Esto significa que, en la contratación asociada a su giro ordinario, estos tipos de entidades no tendrían que aplicar, de manera obligatoria, los documentos tipo, ni tampoco el EGCAP. En este caso la norma se limita a fomentar la implementación de documentos tipo a modo de buena práctica contractual, en los casos en los que se estime conveniente.*

Es importante establecer que dentro del giro ordinario de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DE GAMARRA – CESAR,** se encuentra propender y generar espacios en virtud de los cuales se van prestar los servicios de salud que se encuentran a su cargo, por la cual la excepción que trae el mismo artículo 56 de la ley 2195 del 2021 aplica de manera directa y especial en el presente caso.

Debe tenerse en cuenta que los recursos dispuestos para la ejecución de la adecuación menor, son provenientes de una asignación de recursos contenida dentro de la Resolución 00001541 del 28 de agosto de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "***Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993" para la financiación de cien (100) proyectos de infraestructura en salud "***

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el 14 de agosto de 2024, la Resolución 1440 de 2024, la cual modifico la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En dicho documento la cartera Ministerial, indica que es necesario fijar nuevos lineamientos en lo que hace referencia a la contratación de proyectos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, además, de ello consagro la obligación de las ESE de adelantar para este tipo de contratos convocatoria pública para seleccionar a los oferentes encargados de ejecutar obras de infraestructura hospitalaria, así mismo, la interventoría de estos.

En virtud de lo anterior, la modalidad de selección escogida se le dará aplicabilidad además de las normas antes citadas al Acuerdo Nº 002 del trece (13) de septiembre de 2024, el cual en su Artículo 26 desarrolla el proceso de selección de la Convocatoria Pública, el cual se aplicara en consonancia con las demás normas con las cuales guarde consonancia y los principios de transparencia, economía y responsabilidad que hacen parte de la función administrativa y que se encuentran contenidos en la Constitución Política, Artículo 209. Además, en caso de vacíos normativos, se aplicará el Derecho Civil y Comercial, así como las directrices que, en materia de contratación para entidades de régimen especial, haya impartido la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Bajo los anteriores considerandos es inexorablemente claro que ha de aplicarse el Manual de Contratación de la ESE y la Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como también debe advertirse el cumplimiento de los principios de la función administrativa y los principios de la contratación pública, sin querer decir ello sujeción al estatuto general de la contratación pública.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

Para determinar la cuantía estimada para el presente proceso de selección, se procedió a realizar las cotizaciones en el mercado de lo solicitado en el futuro objeto contractual (anexo al presente estudio cotizaciones), teniendo en cuenta el valor inicial estimado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

De igual manera, se tuvo en cuenta el análisis de oferta y el análisis de demanda contenido en el análisis económico del sector para el presente proceso.

Nota: Los valores establecidos por la entidad son un estimativo meramente informativo, el proponente deberá hacer los cálculos necesarios para presentar su oferta a partir de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y del conocimiento que tenga del mercado, los valores ofertados deben incluir todos los costos directos e indirectos para la prestación del servicio y el suministro, es responsabilidad del oferente presentar una oferta económica que incluya los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, aunque los mismos no hayan sido tenidos en cuenta por la entidad al momento de elaborar el presupuesto estimativo.

12. PRESUPUESTO OFICIAL

El Hospital Olaya Herrera E.S.E cuenta con un presupuesto estimado de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/C ($**10.720.176,00)**.,** cuyos valores comprendidos y estipulados en el futuro contrato los sufragará al Contratista con cargo a la imputación presupuestal Rubro 2.1.2.02.02.008.04 ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Vigencia 2025, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 20250214 del ocho (08) de agosto de 2025.

13. FORMA DE PAGO

La cancelación del valor total del contrato se hará mediante pagos parciales, de acuerdo al avance de la obra a intervenir, certificado por el interventor mediante la firma de las actas parciales de obras recibidas y la presentación de la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren que el bien fue recibido a entera satisfacción por el interventor y supervisor.

La **ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA GLORIA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** realizará los pagos a través de la Tesorería y conforme a la disponibilidad de los mismos, respetando siempre el orden de pagos establecido por la ESE.

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad a lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su tenor ordenan: "…Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia" cuando concurran los siguientes requisitos:

VIGILADO Supersalud

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual".

Teniendo en cuenta que el valor del presente Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), que equivalen a $532.338.092, de conformidad a los umbrales dispuestos por el MINCIT vigente hasta 31/12/2025, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES COLOMBIANAS. El proponente interesado en solicitar la limitación a Mipyme deberá publicar su solicitud en SECOP II como mensaje y además anexar:

Personas jurídicas:

1. Certificación expedida por representante legal y el contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.
2. Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Personas naturales:

1. Certificación expedida por la persona natural y un contador público donde conste que ostenta la calidad de Mipyme.
2. Copia del registro mercantil, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos.

Las Mipyme también podrán aportar copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Dichos documentos deberán tener una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Este documento no reemplaza los que deben aportarse como requisitos habilitantes jurídicos.

Nota 1: Para que el proceso pueda ser limitado deberá igualmente haberse recibido por lo menos dos (2) solicitudes de Mipyme colombianas para limitar la convocatoria. Estas solicitudes deberán recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable.

Nota 2: Es importante tener muy presente que quienes no ostenten la calidad de comerciantes no pueden ser considerados Mipyme, por ende, no estarían habilitados para solicitar la limitación. Las profesiones liberales no son consideradas actividades mercantiles por disposición expresa del artículo 22 del Código de comercio por lo que no podrían acreditar ser Mipyme.

VIGILADO Supersalud

Para mayor ilustración los invitamos a revisar el concepto C–756 de 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

14. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ANEXO NO. - 1

Se elaborará a partir del modelo suministrado en los presentes términos de condiciones y deberá estar firmada por el proponente si éste es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras, deberá estar firmada por la persona autorizada en Colombia para su representación.

La persona natural o el representante legal que suscribe la propuesta, debe adjuntar copia de la certificación expedida por el COPNIA, documento que debe estar vigente.

Si el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o unión temporal no acreditaren título de ingeniero civil o arquitecto, la propuesta deberá ser abonada o avalada por un Ingeniero Civil o arquitecto matriculado, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados (Ley 842 de 2003).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

• Fecha de expedición no mayor a un mes anterior a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas de la presente Convocatoria Pública.

• El objeto social de la sociedad, deberá incluir las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

• La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de celebración del contrato, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa, expedido por el órgano competente con anterioridad a la presentación de la propuesta, acta que deberá sujetarse a lo dispuesto en las normas mercantiles (art. 189 C. Co).

Para el caso de consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio respectiva (si es persona jurídica).

DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE CONFIERE REPRESENTACIÓN

Cuando el proponente concurra por intermedio de apoderado, deberá allegar el documento correspondiente en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

El poder no requiere de presentación personal.

VIGILADO Supersalud

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

cuya inscripción se encuentre en firme al cierre del proceso, acorde con lo ordenado por la legislación vigente, el cual debe haber sido expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso. En relación con la simple renovación no se verificará la firmeza, pero si el cumplimiento de la obligación antes del cierre. El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá presentar el respectivo RUP en el que conste su inscripción, la cual se debe encontrar en firme al cierre.

PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El proponente deberá aportar con la propuesta la correspondiente certificación, formato 3, para certificar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

PARA PERSONAS JURÍDICAS:

Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación en cualquiera de los casos se referirá a un lapso no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

PARA PERSONAS NATURALES:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD FISCAL (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).

CERTIFCACIÓN RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA (PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.)

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD JUDICIAL (PERSONA NATURAL O JURÍDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.)

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDAD DE RNMC (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA.

CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS REDAM (MINISTERIO DE LAS TIC PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).

CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES DE 18 AÑOS (PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA).

VIGILADO Supersalud

CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con el Estatuto de Contratación vigente, la Constitución y la Ley.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos tres (3) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, para lo cual diligenciará el **"Declaración Juramentada"**.

Si el proponente no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

CONSULTA Y ANÁLISIS DEL REGISTRO DE OBRAS INCONCLUSAS - Art. 6 Ley 2020 de 2020 – ttps://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/ (aplica solo cuando se trate de obras públicas).

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que garantice la seriedad de la propuesta, la cual, deberá contener la siguiente información:

• Asegurado / Beneficiario: **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** y EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

• Valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

• Vigencia: CUATRO MESES, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente Convocatoria Pública.

• Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de Comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de TODOS SUS INTEGRANTES y no a nombre del consorcio o unión temporal ni tampoco del respectivo representante legal.

El ó los tomadores de la garantía, deberán suscribirla (en el caso de consorcio y uniones temporales, se debe suscribir por todos los integrantes). A la garantía se debe anexar el recibo o constancia de pago de la misma, no se admitirán como tal las constancias de no revocación o expiración por falta de pago.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

VIGILADO Supersalud

OTROS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE JURÍDICO

Los proponentes al presentar su propuesta deberán presentar los siguientes documentos (de la persona natural, jurídica y/o integrantes de la figura asociativa):

- Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia libreta militar (varones menores de 50 años) o certificación de tener si situación militar definida.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA**, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, la cual no podrá ser inferior al 10%, ni ser modificado sin la autorización previa de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA.**

En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban.

La respectiva forma de asociación, ya sea que se trate de Consorcio, Unión Temporal u otra forma, deberá inscribirse como proveedor, diligenciando el respectivo formato, no por cada uno de sus integrantes sino por la respectiva forma de asociación, ello considerando que en caso de salir seleccionada, la facturación y el pago se hará directamente a la forma de asociación.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

Presentar ante la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación.

De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el Nit de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

CAPACIDAD FINANCIERA. (ADMISIBLE/NO ADMISIBLE)

VIGILADO Supersalud

La capacidad financiera se evaluará con base en la información suministrada en el registro de cámara de comercio. (RUP)

Los índices a verificar serán los siguientes:

INDICADOR	VALOR
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.45
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0.50
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. Las fórmulas para calcular los indicadores en el caso de proponentes plurales, serán las establecidas por la Entidad Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04), Capitulo VII PROPONENTE PLURALES. http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_requisitos_habilitantes_web.pdf.

Es responsabilidad de cada proponente realizar la consulta y calcular los indicadores.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación. Las fórmulas para calcular los indicadores en el caso de proponentes plurales, serán las establecidas por la Entidad Colombia Compra Eficiente, Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04), Capitulo VII PROPONENTE PLURALES,http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manualrequisitos_habilitantes_web.pdf. Suma de los componentes.

EXPERIENCIA GENERAL

El Proponente debe acreditar EXPERIENCIA GENERAL en la celebración y ejecución de un contrato de interventoría a obras de infraestructura Institucional, cuyo valor deberá ser igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial. El Contrato deberá estar inscritos en la actualidad en el Registro Único de Proponentes,

VIGILADO Supersalud

en al menos unos de los códigos UNSPSC señalados para el presente objeto contractual. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural afectados por su porcentaje de participación.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por la Entidad, se rechazará la propuesta.

El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

Los contratos inscritos en el RUP que demuestran la experiencia del proponente, se valoraran en pesos colombianos liquidados con el SMMLV, teniendo en cuenta el año de terminación del mismo. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar EXPERIENCIA ESPECIFICA en la celebración y ejecución de dos (2) contratos de Interventoría a obras de infraestructura hospitalaria, cuyo valor deberá ser igual o mayoral 100% del valor total del presupuesto oficial. El Contrato deberá estar inscritos en la actualidad en el Registro Único de Proponentes, en los códigos UNSPSC señalados para el presente objeto contractual. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural afectados por su porcentaje de participación.

Para el caso de oferentes que hayan ejecutado contratos mediante las figuras de consorcios o uniones temporales, para la evaluación de la experiencia, el valor será afectado solo por el porcentaje de participación en la estructura plural en la que adquirió la experiencia.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información sobre experiencia del proponente, suministrada por estos. Si se advierten discrepancias entre la información aportada y la corroborada por la Entidad, se rechazará la propuesta.
El proponente deberá relacionar su experiencia en el anexo correspondiente de la entidad y presentar los documentos correspondientes que la soporten.

CONDICIONES PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se acreditará mediante el aporte de documentos según las opciones que se enuncian a continuación a elección del proponente:

- **a)** Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- **b)** Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.
- **c)** Copia del Contrato y Certificación expedida por la Entidad Contratante.
- **d)** Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Recibo Final.
- **e)** Certificación expedida por la Entidad Contratante y copia del Acta de Liquidación.

Nota 1: En el caso de tratarse de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.
El equipo evaluador se reserva el derecho de solicitar información no suministrada por los proponentes y que sea indispensable para la adecuada y completa comparación de propuestas. La respuesta por parte de los proponentes deberá ser por escrito, pero no ofrecerá o buscará cambio ni en la propuesta técnica en ninguno

VIGILADO Supersalud

de sus componentes, ni en el precio. Esto en caso de que la propuesta no haya sido rechazada y sólo se requiera aclaración en alguno de sus componentes para ser calificada como “cumple”.

Nota 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos del numeral 3.5.1.3 de este documento denominado: “Contenido mínimo de las certificaciones”, por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán diligenciar el Anexo - Experiencia Habilitante, a efectos de que la ESE pueda conocer el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente.

Este Anexo deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado por el representante elegido por los integrantes.

Adicionalmente, para acreditar los contratos que el proponente ha ejecutado y que solicita se tengan en cuenta a efectos de verificar el cumplimiento del requisito habilitante experiencia del proponente, el proponente deberá allegar además del Registro Único de Proponentes y del Anexo – Experiencia Habilitante, las certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Valor total del contrato que se pretenden acreditar.
5. Fecha de inicio del contrato.
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
8. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla).

Para efectos de la verificación de las certificaciones se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1) El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. Para el presente proceso de selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo final del contrato, suscrito por el contratante o su representante.

2) El valor total de los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia habilitante será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al año actual vigente.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la experiencia habilitante en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso, de conformidad con la información que se arrime.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN, EXPERIENCIA GENERAL, DEDICACIÓN).

El oferente deberá conformar un equipo de trabajo que acompañará y realizará el proyecto indicando las actividades que desarrollarán con la presentación de las hojas de vida de cada uno de los integrantes con sus respectivos soportes.
El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro siguiente, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se

VIGILADO Supersalud

reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

Por tanto, para ejecutar este contrato, el proponente deberá conformar un equipo de la siguiente forma:

CANT.	CARGO Y DEDICACIÓN	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	**RESIDENTE DE INTERVENTORIA** 100% DEDICACIÓN	Ingeniero Civil y/o arquitecto.	Ingeniero civil o arquitecto con mínimo 10 años de experiencia general, contados a partir de la matricula profesional y el cierre del presente proceso de contratación.	Experiencia profesional certificada mínima de un (01) contrato, en los que se haya desempeñado como miembro de un equipo de trabajo en proyectos de interventoría de infraestructura institucional **HOSPITALARIA**

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

SOPORTES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA o del CPNAA, según corresponda, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

El oferente está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal con las especificaciones solicitadas en el cuadro anterior, si por alguna circunstancia alguna de las personas propuestas se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o de mayor perfil previa presentación de la respectiva hoja de vida al interventor y/o supervisor del contrato. El oferente debe garantizar la vinculación del personal con una carta de compromiso.

SOPORTES PARA EL EQUIPO DE TRABAJO SOLICITADO

Para acreditar la formación profesional y la experiencia general de los profesionales requeridos se debe aportar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la respectiva tarjeta profesional, certificación del COPNIA o del CPNAA, según corresponda, expedida dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (si se requiere) y diplomas de la formación requerida, además deben aportar hojas de vida con los anexos correspondientes.

La experiencia de los profesionales propuestos se acreditará con la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del documento que acredite la terminación y aprobación del pensum académico o de la matrícula profesional
- Copia del diploma de la especialización ó estudio superior realizada por el profesional propuesto
- Copia de los contratos y/o actas de recibo final, liquidación y/o certificaciones de cumplimiento de los mismos.

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias en la información suministrada, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos, la empresa podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien las deberá suministrar en el plazo establecido para el efecto.

VIGILADO Supersalud

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE.

En cumplimiento de lo previsto en la bibliografía precontractual la ESE, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al pliego de condiciones y se estime más conveniente para La Empresa de acuerdo con su estatuto, manual y bibliografía precontractual.

Por lo anterior, se determinará el factor de selección aplicando la ponderación sobre elementos de capacidad técnica del proponente y experiencia del interesado que tendrán ponderación de acuerdo a los puntajes o fórmulas señaladas en el presente estudio y términos de condiciones.

La propuesta más favorable será la que obtenga el puntaje más alto y, por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar será el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

Una vez el oferente haya cumplido con todos los requisitos y factores HABILITANTES tales como: capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización y los demás requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, se procederá con la evaluación económica.

La oferta no solo debe cumplir con todo lo solicitado en los requerimientos técnicos y el presupuesto asignado, también debe cumplir con los términos de ejecución, con la forma de pago señalada por la entidad y demás aspectos, condiciones técnicas, condiciones del contrato y requisitos señalados en los estudios previos.

Se RECHAZARÁN todas aquellas ofertas cuyo valor total sea superior al del presupuesto oficial.

Las propuestas que no estén definidas como válidas, no se les asignará puntaje alguno.

La entidad estableció un procedimiento de selección consistente en elegir la oferta más favorable para la entidad, que será aquella que presente la mejor calidad de acuerdo con los criterios habilitantes y ponderables.

La oferta más favorable será aquella que obtenga el más alto puntaje como resultado de la ponderación de los factores que se relacionan a continuación, de las propuestas que resulten habilitadas.
Para efectos de la calificación se determina un puntaje máximo de mil (1000) puntos, el cual comprende la suma de los puntajes parciales de los siguientes factores:

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE		
	Factor de evaluación	**Calificación (puntos)**
1	EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	0 a 300
2	INCENTIVO INDUSTRIAL NACIONAL (hasta 100 Puntos)	0 a 100
3	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	50
4	MIPYMES	50
	TOTAL	**500 puntos**

ACREDITACIÓN DE PUNTAJE RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO

Puntaje por mayor cualificación del equipo habilitante respecto al Residente de Interventoría (hasta 295 Puntos), los que se discriminaran de la siguiente manera:

Puntaje por mayores años de formación (295 puntos)

CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**

VIGILADO Supersalud

Profesional con una experiencia general mínima de **cinco (5) años**, contados desde la expedición de la matrícula profesional.	Habilitante
Profesional con una experiencia general mayor a **cinco (5) años e inferior a diez (10) años** contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	100 puntos
Proponente con una experiencia general mayor a **diez (10) años e inferior a quince (15) años** contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	200 puntos
Proponente con una experiencia general mayor a **quince (15) años** contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	295 puntos
TOTAL	300 **Puntos**

Nota 1: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará conforme los parámetros establecidos en la tabla anterior, sin que el puntaje total sea superior a 300 **puntos**.

Nota 2: Esta condición se acreditará mediante la presentación de la copia de los respectivos títulos académicos que ostenta según lo requerido en el pliego, es decir, copia del diploma o acta de grado del título, según corresponda el requisito, los documentos de la experiencia específica y la carta de compromiso del profesional.

INCENTIVO A INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

oncepto	**untaje**
romoción de servicios nacionales o con trato nacional	100
corporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.
En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen del presente proceso de selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento del formato correspondiente, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

VIGILADO Supersalud

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien puntos (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el anexo respectivo.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie el Anexo correspondiente, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables de la presente Convocatoria Pública; b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

VIGILADO Supersalud

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo 9A. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cincuenta (50) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Anexo 9ª el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario de la Convocatoria Pública.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Anexo no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Anexo solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, que diligencie erróneamente el anexo correspondiente, no habrá lugar a otorgar puntaje.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para MiPymes.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

VIGILADO Supersalud

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipymes domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15. LEGISLACIÓN APLICABLE

Serán aplicables al presente proceso de contratación el Código de Comercio, Código Civil y el Estatuto de Contratación, Manual de Contratación de la ESE, el cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente Términos de referencia y del (los) contrato(s) que se celebre(n) con los proponentes a quienes se les adjudique la Convocatoria.

16. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Los documentos que hacen parte de los Términos de condiciones constituyen la única fuente de información que el proponente tiene para la preparación de la oferta.

17. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas.

En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

18. IDIOMA DE LA PROPUESTA

Todos los documentos e información relacionada con la oferta y el contrato deben presentarse en idioma español. Si alguno de ellos está en cualquier otro idioma, deberá acompañarse de su respectiva traducción al español, la misma que el proponente avalará con su firma. En este caso, para los efectos del proceso de contratación y del contrato, regirá la traducción en español.

19. CONDICIONES ECONÓMICAS

VIGILADO Supersalud

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada, en todo caso el valor ofertado, no podrá superar el presupuesto oficial por ítem establecido para la contratación.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente Convocatoria Pública, con base en el ANEXO "Especificaciones Técnicas", previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el Formato 2 –Resumen Económico de la propuesta-. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA**.

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de evaluación y en caso de aceptación se incluirán en el contrato respectivo.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA hará las correcciones de errores aritméticos si hay lugar a ello, teniendo en cuenta los valores unitarios.

20. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión de la presente Convocatoria podrá ser entregada:

Única y exclusivamente Atraves de la plataforma SECOP II.

21. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán ajustarse en cuanto a su forma a los siguientes parámetros:

• Los documentos e información de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos y financieros)
• Debe incluir la propuesta económica en la forma prevista por la entidad

• Los documentos a los que se les asigne puntaje, y deberá ser allegada por la plataforma del SECOP II con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El proponente es responsable de presentar el sobre en la forma prevista en el presente documento.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop ii) La oferta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo.

Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y en ningún caso la Entidad será responsable de ellos.

VIGILADO Supersalud

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma, y con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

22. ENTREGA DE PROPUESTAS

Dentro del plazo para la presentación de propuestas, la oferta deberá ser presentada por medio de la plataforma SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

Se entenderán recibidas por la Entidad las ofertas que a la fecha y hora indicada en el cronograma del Proceso se encuentren en la plataforma del SECOP II, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en el espacio dispuesto para ello en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos de Condiciones y Uso del SECOP II.

23. PROPUESTA ALTERNATIVA

Además de su propuesta básica, cualquier proponente podrá ofertar una alternativa a excepciones técnicas y económicas, siempre y cuando no signifiquen condicionamiento para la adjudicación, manifestando claramente los beneficios que obtendrá la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** al adoptarlas señalando los cambios que se proponen, los precios correspondientes, el plazo de ejecución, e incluir toda la información requerida para la cabal comprensión y evaluación de la misma.

Las condiciones establecidas por la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** primarán sobre cualquier condición estipulada por el proponente y además la excluirán, a menos que la propuesta indique en forma definitiva las diferencias sustanciales presentadas, determinando claramente los puntos de los Términos de referencia que se modifican y el beneficio que ello conlleva para la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA.**

La propuesta alternativa deberá estar claramente soportada en sus aspectos técnicos y queda a discreción de la Entidad el no aceptarla, cuando a su juicio no satisfaga sus requerimientos o no esté suficientemente explicada, sin que haya lugar a reclamación alguna por parte de los oferentes respectivos.

En todo caso, la Entidad, se reserva la facultad de estudiar solamente las propuestas alternativas presentadas por el proponente que, de acuerdo con su propuesta básica, haya presentado la más favorable.

24. RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso de selección los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus ofertas.

25. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

VIGILADO Supersalud

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

26. VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria.

27. APERTURA DE PROPUESTAS

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la Entidad realizará la apertura de las mismas y publicará la lista de oferentes.

28. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

28.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el valor de la propuesta presentada exceda el valor del presupuesto oficial destinado para la convocatoria pública.

- Cuando no se aporte alguno de los documentos necesarios para la comparación de propuestas.

- Cuando no se cumpla con alguna de las Especificaciones Técnicas establecidas en el Anexo Técnico y que tenga que ver con las exigencias mínimas.

- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma licitación.

- Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Entidad, dentro del plazo otorgado para el efecto.

- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

- Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.

- Si luego de evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

- Cuando no se cumpla con alguna de las calidades de participación

VIGILADO Supersalud

● A quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

● Si no se aporta el Registro Único de Proponentes, estando inscrito en la Cámara de Comercio. La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

28.2. VISITAS

Durante el desarrollo de la evaluación la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA**, podrá realizar visitas a las sedes de los proponentes con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

28.3. PROPUESTAS DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

Para la evaluación de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales u otras formas asociativas, se realizarán las respectivas operaciones matemáticas de cada uno de los integrantes por separado, ponderando o sumando los puntajes de acuerdo con el porcentaje de participación según el caso y de esta forma obtener el total de cada concepto a evaluar.

28.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** realizará la evaluación de las propuestas mediante el comité de contratación de la entidad. Dicha evaluación se efectuará, así:

Verificación de Documentos Integrantes de la Oferta

Se examinará cada una de las ofertas presentadas.

Procedimiento de calificación y selección

Una vez revisada la documentación de las propuestas en sus aspectos legales y realizados las operaciones aritméticas del caso, no se tendrán en cuenta las propuestas que no cumplieron con las exigencias de estos términos de referencia.

Las demás propuestas, se evaluarán y calificarán de acuerdo con los siguientes factores:

Criterios de admisibilidad.

Serán admisibles aquellas propuestas que cumplan con estipulado en el presente documento y que obtengan calificación admisible en todos los criterios que se anuncian a continuación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
DOCUMENTOS ESENCIALES	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

VIGILADO Supersalud

28.5. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** realizará la evaluación de las propuestas mediante el comité de contratación de la entidad. Dicha evaluación se efectuará, así:

Verificación de Documentos Integrantes de la Oferta

Se examinará cada una de las ofertas presentadas.

Procedimiento de calificación y selección

Una vez revisada la documentación de las propuestas en sus aspectos legales y realizados las operaciones aritméticas del caso, no se tendrán en cuenta las propuestas que no cumplieron con las exigencias de estos términos de referencia.

Las demás propuestas, se evaluarán y calificarán de acuerdo con los siguientes factores:

Criterios de admisibilidad.

Serán admisibles aquellas propuestas que cumplan con estipulado en el presente documento y que obtengan calificación admisible en todos los criterios que se anuncian a continuación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
DOCUMENTOS ESENCIALES	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

Documentos esenciales (admisible/ no admisible)

Para cada una de las propuestas se verificará la presentación de los documentos enunciados en el numeral 3.6 de los términos de condiciones, la no presentación de uno de ellos dará lugar a la evaluación de **NO ADMISIBLE** de la propuesta.

Capacidad financiera. (admisible/no admisible)

La capacidad financiera se evaluará con base en la información suministrada en el registro de cámara de comercio. (RUP)

28.6. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS CALIFICABLES PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en este pliego, (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional) será sometida al proceso de ponderación de los elementos de calidad (Evaluación técnica) y de precio (Evaluación económica).

Criterios de Evaluación.

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA**" evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

VIGILADO Supersalud

FACTORES DE EVALUACIÓN PUNTAJE		
	Factor de evaluación	**Calificación (puntos)**
1	EXPERIENCIA EQUIPO PROFESIONAL EVALUABLE	0 a 300
2	INCENTIVO INDUSTRIAL NACIONAL (hasta 100 Puntos)	0 a 100
3	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	50
4	MIPYMES	50
	TOTAL	**500 puntos**

ACREDITACIÓN DE PUNTAJE RESPECTO AL EQUIPO DE TRABAJO

Puntaje por mayor cualificación del equipo habilitante respecto al Residente de Interventoría (hasta 295 Puntos), los que se discriminaran de la siguiente manera:

Puntaje por mayores años de formación (295 puntos)

CRITERIO	**PUNTAJE MAXIMO**
Profesional con una experiencia general mínima de **cinco (5) años**, contados desde la expedición de la matrícula profesional.	Habilitante
Profesional con una experiencia general mayor a **cinco (5) años e inferior a diez (10) años** contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	100 puntos
Proponente con una experiencia general mayor a **diez (10) años e inferior a quince (15) años** contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	200 puntos
Proponente con una experiencia general mayor a **quince (15) años** contados desde la expedición de la matrícula profesional adicional a la habilitante	295 puntos
TOTAL	300 **Puntos**

Nota 1: Se aclara que el anterior puntaje se otorgará conforme los parámetros establecidos en la tabla anterior, sin que el puntaje total sea superior a 300 **puntos**.

Nota 2: Esta condición se acreditará mediante la presentación de la copia de los respectivos títulos académicos que ostenta según lo requerido en el pliego, es decir, copia del diploma o acta de grado del título, según corresponda el requisito, los documentos de la experiencia específica y la carta de compromiso del profesional.

INCENTIVO A INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaje**
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

VIGILADO Supersalud

MÉTODO ALEATORIO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

VIGILADO Supersalud

Para la aplicación de este último numeral se establece como método aleatorio para seleccionar el oferente, mediante balotas donde quien escoja el número o letra designado en la audiencia será quien resulta favorecido.

Parágrafo. En cualquier caso, los factores de desempate contenidos en los numerales anteriores, relacionados con el apoyo a la industria nacional se aplicarán de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos.

Orden de Elegibilidad para aceptación de oferta

De acuerdo con el puntaje asignado a cada uno de los oferentes, se seleccionará la propuesta más favorable para La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA,** para los efectos de la aceptación de la oferta**.**

El orden de elegibilidad para la aceptación de una oferta, se establecerá según el puntaje obtenido como resultado de la ponderación de todos los criterios de selección. El proponente de superior puntaje será calificado como el primer opcionado; el que haya obtenido el segundo puntaje será calificado como el siguiente opcionado y así sucesivamente.

29. DECLARATORIA DESIERTA

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Lo contemple la ley.

30. PLAZO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Entidad cuenta con un plazo estipulado en el cronograma del proceso, para la elaboración de los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros.

Consolidados los informes de evaluación de las ofertas, se pondrán a consideración de los proponentes, para que dentro de los Cinco (5) días siguientes a la publicación del informe preliminar formulen las observaciones del caso.

31. COMPETENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN

Corresponde adjudicar la presente Convocatoria en audiencia pública a la Gerente de La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** previa evaluación del comité de contratación de la entidad.

32. PLAZO PARA ADJUDICAR

Cuando se trate de convocatorias públicas para la **ejecución de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, la interventoría de esto**s y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación. La adjudicación se hará en forma obligatoria en audiencia pública, conforme a las reglas señaladas en el Numeral 2.2 del Artículo décimo octavo

VIGILADO Supersalud

del Estatuto de Contratación de la ESE y la Resolución 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o norma que la modifique o sustituya.
De acuerdo con lo debatido en la Audiencia y la recomendación sobre la adjudicación formulada por el Comité Evaluador, se debe emitir el acto administrativo de adjudicación o declaratoria desierta del proceso. La ESE deberá publicar en el SECOP II la Resolución de adjudicación, o de declaratoria de desierto del proceso y el acta de la audiencia de adjudicación.

Contra la Resolución de adjudicación no proceden recursos por la vía gubernativa.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo, a la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** y al adjudicatario.

33. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en los Términos de referencia y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

34. OBJETO DEL CONTRATO

"INTERVENTORÍA TÉCNICO, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DEL MUNICIPIO DE GAMARRA DE LA ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**"**

35. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

- Original de la Garantía Única. Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.

36. DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales vigentes, el lugar del cumplimiento del contrato o los contratos que se llegare(n) a celebrar, es la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA,** por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

37. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido a las normas del derecho civil y comercial y las normas internas de la Entidad, como su manual contractual.

La **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** dispondrá hasta de Cinco (05) días a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de cinco (05) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

38. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "Matriz de Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

VIGILADO Supersalud

La “Matriz 3 – Riesgos”, en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

39. GARANTÍAS

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por la normatividad vigente, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** identificado con NIT 892.300.343 – 5 y El **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** identificado con NIT 900474727.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en los términos de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

VIGILADO Supersalud

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El Contratista se obliga a constituir una garantía única a favor de la E.S.E HOSPITAL OLAYA HERRERA y **DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** que ampare lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **cinco** por ciento **(5%)** del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del contrato.	Su vigencia será de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de los trabajos contratados.

Cuando ella sea compartida entre un establecimiento bancario y una aseguradora, la otorgada por cada una podrá constar en documento separado, en el cual se identificarán con precisión las obligaciones y montos respaldados por cada garante, quienes serán solidarios, salvo pacto en contrario, según previsión del artículo 16 del Decreto 679 de 1994.

Esta garantía será aprobada por el Gerente de la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** una vez se verifiquen los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

40. PAGOS

Para efectuar los pagos, la factura o documento equivalente será recepcionada en la Tesorería de la entidad, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pago de los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Interventor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente, será elaborado por el Interventor designado por parte de la Entidad; el cual será designado por la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** como aporte al proyecto.

41. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

VIGILADO Supersalud

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al Interventor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

42. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

43. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA**, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato celebrado, acorde a la utilización de las clausulas excepcionales.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

44. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de la Gerencia.

45. CONTRATOS ADICIONALES

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá recomendación previa del Comité Asesor en Contratación.

46. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

VIGILADO Supersalud

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a La Entidad, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a La Entidad u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el La Entidad por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.

47. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato celebrado con el proponente seleccionado, será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

48. MULTAS

En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA.**

El valor de las multas, no podrá exceder del cinco por mil (5 x 1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA,** dará aplicación al debido proceso.

Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

49. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho a la ampliación del plazo contractual.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a **ESE HOSPITAL OLAYA HERRERA** todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Entidad pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión

VIGILADO Supersalud

que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

50. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

En aras de verificar el cumplimiento de la misión encomendada a la Empresa Social del Estado Hospital Olaya Herrera de Gamarra - Cesar, y con ello un eficiente desarrollo de los procesos que adelanta bajo el amparo de los principios de eficiencia y economía, se estima conveniente y oportuno suscribir contrato de interventoría.

VIGILADO Supersalud